

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 45

Referencia:

Año: 1996

Fecha(dd-mm-aaaa): 12-12-1996

Título: POR EL CUAL SE REDUCE A ALGUNOS PRODUCTOS AGRICOLAS EL IMPUESTO DE IMPORTACION.

Dictada por: CONSEJO DE GABINETE

Gaceta Oficial: 23196

Publicada el: 03-01-1997

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO, DER. AGRARIO

Palabras Claves: Impuestos a las importaciones, Código Fiscal

Páginas: 3

Tamaño en Mb: 0.373

Rollo: 148

Posición: 809

Artículo Quinto: Elimínense las cuotas de importación, autorizaciones o permisos previos y demás restricciones cuantitativas a las importaciones, de los productos determinados por sus respectivas partidas en el presente Decreto de Gabinete. Se exceptúan los compromisos internacionales que Panamá adquiera en materia de contingentes arancelarios para estas partidas.

Artículo Sexto: De conformidad con lo previsto en el ordinal 7° del artículo 195 de la Constitución Política de la República, remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.

Artículo Séptimo: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir del 1° de enero de 1997.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud
MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo
de Gabinete

DECRETO DE GABINETE Nº 45
(De 12 de diciembre de 1996)

"Por el cual se reduce a algunos productos agrícolas el impuesto de importación."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional es consciente de la necesidad de modernizar el sistema económico nacional, a fin de estimular la competitividad y eficiencia de la producción nacional, con el propósito de incrementar las exportaciones, abaratar el costo de la bienes de consumo final y mejorar el ingreso real de la población panameña.

Que la modernización del sistema económico requiere la reducción de los niveles de protección y la eliminación de las distorsiones que le imponen sobrecostos a los sectores productivos.

Que el Gobierno de Panamá pactó con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento mediante Contrato de Préstamo No. 3438 PA, de 27 de febrero de 1992, la reducción del impuesto de importación de algunos productos agropecuarios.

Que a fin de establecer los niveles de protección a la producción nacional, cónsonos con la política económica establecida por el Gobierno Nacional es necesaria la modificación del Arancel Nacional de Importación.

Que de conformidad con el ordinal 7° del artículo 195 de la Constitución Política, son funciones del Consejo de Gabinete fijar y modificar los derechos, tasa y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las leyes a que se refiere el ordinal 11° del artículo 153 de la Constitución Política.

DECRETA:

Artículo Primero: Derógase el Decreto de Gabinete N° 41 de 9 de septiembre de 1992.

Artículo Segundo: Modifiquense las siguientes partidas arancelarias:

PARTIDA	PRODUCTO	TARIFA
02.03.11.10	En canal	50.0%
02.03.11.20	En medias canales.	50.0%
02.03.12.00	Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar.	50.0%
02.03.13.00	Chuletas deshuesadas o sin deshuesar.	50.0%
02.03.19.00	Las demás.	50.0%
02.03.21.10	En canal.	50.0%
02.03.21.20	En medias canales.	50.0%
02.03.22.00	Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar.	50.0%
02.03.23.00	Chuletas deshuesadas o sin deshuesar.	50.0%
02.03.29.00	Las demás.	50.0%
02.07.39.11	De gallos o gallinas.	50.0%
02.07.41.30	Los demás trozos.	50.0%
02.07.41.90	Despojos (excepto los hígados.)	50.0%
02.10.11.10	jamones sin deshuesar	50.0%
02.10.11.90	Las demás.	50.0%
02.10.19.10	Costillas de cerdo.	50.0%
02.10.19.20	jamones deshuesados.	50.0%
02.10.19.90	Las demás.	50.0%
07.01.90.00	Las demás.	60.0%
07.02.00.00	Tomates frescos o refrigerados.	40.0%
07.03.10.00	Cebollas y chalotes.	30.0%
07.13.33.30	Porotos (Phaseolos).	40.0%
10.05.90.90	Los demás.	50.0%
10.06.10.90	Los demás.	60.0%
10.06.20.00	Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo).	60.0%

10.06.30.00	Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado.	60.0%
10.06.40.00	Arroz partido.	60.0%
11.04.23.20	Los demás troceados o quebrantados.	50.0%
11.04.23.90	Los demás.	50.0%

Artículo Tercero: Elimínense las cuotas de importación, autorizaciones o permisos previos y demás restricciones cuantitativas a las importaciones, de los productos determinados por sus respectivas partidas en el presente Decreto de Gabinete. Se exceptúan los compromisos internacionales que Panamá adquiera en materia de contingentes arancelarios para estas partidas arancelarias.

Artículo Cuarto: De conformidad con lo previsto en el ordinal 7° del artículo 195 de la Constitución Política de la República, remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.

Artículo Quinto: Este Decreto comenzará a regir a partir del 1° de enero de 1997.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud
MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo
de Gabinete

DECRETO DE GABINETE N° 46
(De 12 de diciembre de 1996)

"Por el cual se transforman los impuestos específicos y mixtos a impuestos ad valorem".

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional es consciente de la necesidad de modernizar el sistema económico nacional, a fin de estimular la competitividad e incrementar la eficiencia de la economía, con el